



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2014. ^{FORMA A-54}

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; con el oficio y anexos que suscriben Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinoza Ramos, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo; **recibidos a las diecinueve horas con treinta minutos del siete del indicado mes** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **47612**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.

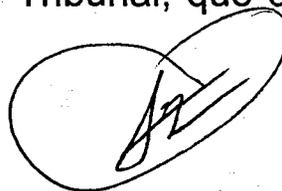
Con el oficio y anexos que suscriben Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinoza Ramos, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, **fórmese y regístrese** el expediente **91/2014**, relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez de **“... diversas disposiciones del Decreto número 180 por el que se expide la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial... con fecha 8 de julio del 2014...”**

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña; y dado que existe identidad respecto de la impugnación de la Ley local que es

materia de la diversa acción de inconstitucionalidad **38/2014**, con apoyo en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se decreta la acumulación de este asunto al expediente de dichas acciones.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JGTR